¡Ah Chihuahua!
México

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO **FIACH/003/CONV/2022,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER,** EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **"AEFE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO LUIS ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA",** Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL FIDUCIARIO" Y LA BENEFICIARIA" SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Inverméxico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, con fecha 06 de octubre de 2006.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo general en donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, siendo el presente por la cantidad de **hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) netos.**, o el importe total del hospedaje del elenco foráneo en el Estado de Chihuahua, para llevar a cabo la filmación de una mini serie musical de entre 6 y 8 capítulos titulada "A TONTAS Y A LOCAS".

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de

$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos M.N.) netos para el ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio FID/ACHJ/012/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, firmado por la C.P Karla Verónica Ramos Pacheco, Administradora del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado,

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida debidamente mediante el instrumento legal 6,657 (seis mil seiscientos cincuenta y siete), volumen 348 (trescientos cuarenta y ocho), ante la fe del Licenciado Victor Emilio Anchondo Paredes, Titular de la Notaria Pública número 29 (veintinueve) del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2. Tiene como objeto la apropiación, comercialización, divulgación, publicación, difusión, comunicación pública, ejecución pública, representación pública, distribución pública, reproducción y la explotación en general, de conformidad y con las limitaciones de la legislación aplicable, de obra literarias o artísticas sea cual fuere la rama de las mismas, es decir sean literarias, musicales con o sin letra, dramáticas, de danza, pictóricas o de dibujo, escultóricas o de carácter plástico, caricatura o historieta, arquitectónica, cinematográfica y demás obras audiovisuales, programas de radio y televisión, programas de cómputo, fotográfica, obras de arte aplicadas al diseño gráfico o textil, obras de compilación tales como colecciones de obra, enciclopedias, antologías, base de datos así como cualquier otra que por analogía pueda considerarse como obra literaria o artística.

La representación de autores, artistas intérpretes o ejecutantes sean actos, narradores, declamadores, cantantes, músicos, bailarines, traductores, o cualquier personas que escribe, interprete o ejecuta una obre literaria o artística o una expresión de folclor o que realice una activada similar a las anteriores, para la comunicación, publicación, divulgación, fijación, reproducción, comercialización y explotación en general de la fijación de sus obras, interpretaciones o ejecuciones; así como para su representación en el ejercicio y protección de los derechos que le corresponden como autores, artistas interpretes o ejecutantes de conformidad con la legislación aplicable.

II.3. El C. Alberto Luis Espino de la Peña, acredita su personalidad como representante legal, según consta en el instrumento legal 6,657 (seis mil seiscientos cincuenta y siete) descrito en la declaración II.1.

II.4. Se presentó a la Lic. María Teresa Matamoros Montes, Directora General de **"EL FIDEICOMISO"**, el oficio solicitud de permiso-005, de fecha 06 diciembre de 2021, solicitando apoyo para hospedaje de elenco foráneo del 07 de febrero al 18 de marzo de 2022, con un total de 137 noches, para la preproducción de una mini serie musical de entre 6 y 8 capítulos titulada "A TONTAS Y A LOCAS", para Netflix y Amazon prime, el rodaje se llevara a cabo en su totalidad en diversas locaciones, públicas y privadas del Estado de Chihuahua, resaltando paisajes y joyas arquitectónicas del Municipio de Chihuahua, Casas Grandes y Ciudad Juárez, que en lo sucesivo se le denominara **"EL EVENTO".**

II.5. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes número **AEFE030617UM9.**

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio fiscal el ubicado en Vía Trentino número 5610 piso 10, Torre Vetro colonia Saucito, código postal 31110, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

¡Ah Chihuahua!
México

C L Á U S U L A S:

PRIMERO. – OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"EL FIDUCIARIO"** se compromete a otorgar a **"LA BENEFICIARIA"**, un apoyo económico por la cantidad de $136,618.79 (ciento treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 79/100 M.N) netos, para ser destinados a cubrir los costos de hospedaje de elenco foráneo del 07 de febrero al 18 de marzo de 2022 con un total de 137 noches, así mismo **"LA BENEFICIARIA"** realizara lo siguiente:

- Incluir en los créditos a **"EL FIDEICOMISO"**.
- Llevar a cabo una rueda de prensa en conjunto para la presentación del proyecto.
- Coordinar un evento de presentación.

De lo anterior **"LA BENEFICIARIA"** entregará evidencia fotográfica y/o videograbaciones.

SEGUNDA. -OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades empresariales, proyectando ámbito de bienestar económico. Teniendo como fin lograr la obtención del evento que apoyen a la derrama económica para el Estado.

TERCERA. – BENEFICIARIOS. Los beneficiarios serán los participantes de **"EL EVENTO".**

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de **"AEFE S.A. DE C.V."** previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"**, ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen que **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL FIDUCIARIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. "LA BENEFICIARIA" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de **"EL EVENTO"** objeto del presente convenio y exime a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere **"EL FIDEICOMISO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. – AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL FIDEICOMISO" a través del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de mayo del 2022.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL FIDUCIARIO" a través de la directora general de **"EL FIDEICOMISO"** deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA BENEFICIARIA"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. – TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022.

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

POR "EL FIDUCIARIO"

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS

DELEGADO FIDUCIARIO BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

POR "LA BENEFICIARIA"

C. ALBERTO LUIS ESPINO DE LA PEÑA

REPRESENTANTE LEGAL DE AEFE S.A. DE C.V.

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES

DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"TESTIGO"

LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ

ÁREA JURÍDICA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO DE ECONÓMICO **FIACH/003/CONV/2022** QUE CELEBRAN EL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE **AEFE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO ESPINO DE LA PEÑA**, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA 04 DE FEBRERO DE 2022.